

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao  
– CAFED**

**Resolución Gerencial General N° 566**

*Callao, 16 de Julio de 2012*

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO  
DEL CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

La Carta de fecha 06 de julio de 2012 emitida por el Representante Legal del Consorcio Simón Bolívar; el Memorandum N° 243-2012-CAFED/GIE, de fecha 09 de julio de 2012, emitida por el Gerente de Infraestructura Educativa; el Informe N° 0583-2012/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 10 de julio de 2012, emitida por el Sub Gerente de Logística; el Informe N° 108-2012-CAFED/GIE/JBRR, de fecha 13 de julio de 2012, emitido por el Gerente de Infraestructura Educativa; y el Informe N° 485-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de julio de 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta de fecha 06 de julio de 2012, el Representante Legal del Consorcio Simón Bolívar, remite al Gerente de Infraestructura Educativa del CAFED, el expediente final para la Liquidación de la Obra **"Mejoramiento y ampliación de la infraestructura y equipamiento básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista – Callao"** Componentes: **Infraestructura Nueva, Infraestructura Rehabilitada**;

Que, mediante Memorandum N° 243-2012-CAFED/GIE, de fecha 09 de julio de 2012, el Gerente de Infraestructura Educativa pone en conocimiento del Gerente de Administración, que la Empresa Consorcio Simón Bolívar ha culminado la obra **"Mejoramiento y ampliación de la infraestructura y equipamiento básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista – Callao"**; en todas las partidas contratadas y que ha presentado la Liquidación Final de la obra, la cual ha sido consentida;

Que, mediante Informe N° 0583-2012/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 10 de julio de 2012, la Sub Gerente de Logística devuelve al Gerente de Administración, el expediente a fin que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contratista presente la liquidación de obra, la misma que deberá de ser previamente evaluada por el área competente, quien deberá de emitir informe, el mismo que acepta u observa dicha liquidación;



Que, mediante Informe 108-2012-CAFED/GIE/JBRR, de fecha 13 de julio de 2012, el Gerente de Infraestructura Educativa pone en conocimiento del Gerente General, que la empresa Consorcio Simón Bolívar presento su Liquidación de Contrato de Obra **"Mejoramiento y ampliación de la infraestructura y equipamiento básico del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar – Bellavista – Callao"**. En ese sentido se remite el informe del Inspector, donde se APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra;

Que, por Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-, se ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público –Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, mediante la Vigésima Disposición Final Transitoria de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, se ha creado la Unidad Ejecutora 303 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dentro del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, indicando, que dicha acción se sujeta al presupuesto Institucional de los Pliegos Respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, se establece como una de las facultades que tendrán los Gobiernos Regionales **"... a). Aprobar su organización interna y presupuesto..."**, así lo refiere el artículo 9° de la Ley en comento;

Que, el inciso c). del artículo 2° de la Ley N° 29775 de fecha 26 de junio de 2012, establece lo siguiente: **"... e. Programa de Construcción de Infraestructura** que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas con énfasis en el desarrollo informático y sistema de internet, dotándolas de los elementos que permitan conformar aulas virtuales de aprendizaje, enseñanza y perfeccionamiento para alumnos y profesores...";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29775 de fecha 26 de junio de 2011, establece los porcentajes máximos de inversión en los programas, el mismo que a la letra dice: **"... El diez por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los siguientes porcentajes máximos: 1). El sesenta por ciento, para los programas comprendidos en los literales a, b, c y d del párrafo 2.1 del artículo 2, 2). El treinta y cinco por ciento, para los programas comprendidos en los literales e y f del párrafo 2.1 del artículo 2, 3). El cinco por ciento, para la contratación de**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CAFED  
Vº  
DR. JOSE JUAN GARCIA SANTEL  
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CAFED  
Vº  
ABOG. HECTOR SALINAS ESPINOZA  
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CAFED  
Vº  
BERARDO RUCEL RUIZ

**técnicos y asesores altamente especializados para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed-Callao) y el pago de las dietas a los miembros de dicho consejo...";**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007-2011; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, la Gerencia de Gestión de la Calidad Educativa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- APROBAR**, la liquidación del Contrato de Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BÁSICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SIMÓN BOLÍVAR**, la misma que muestra una inversión de S/. 3,829,523.70 (Tres Millones Ochocientos Veintinueve Mil Quinientos veintitrés con 70/100 nuevos soles), incluido I.G.V. con un reintegro a favor del Contratista de S/.10,818.70 (Diez Mil Ochocientos Dieciocho con 70/100 nuevos soles).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN  
GERENTE GENERAL DEL CAFED